

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **115**

Fecha: 23/10/2019

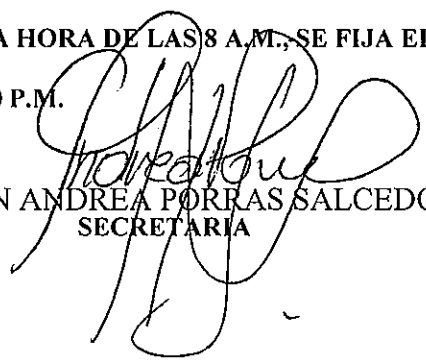
Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 002 2010 00091	Tutelas	ESPERANZA LIZCANO GALVIS	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio SE RESUELVE CONSULTA	22/10/2019	
54001 31 53 001 2015 00307	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	DANTE ALEXANDER GUILLEN PINZON	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO. SEGUNDO: NO HACER ENTREGA de los documentos que dieron lugar a la iniciación de esta demanda, sin la previa solicitud de la parte DEMANDANTE y la concerniente autorización. TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO la decisión proferida mediante auto de fecha 21 de Julio de 2016. CUARTO: TENGASE para todos los efectos procesales como primera solicitud de remanente aquella correspondiente al proceso ejecutivo-acción personal No. 2015-00254. QUINTO: En consecuencia de lo anterior, REMÍTASE al Juzgado Décimo Civil Municipal de Cúcuta, copia de la diligencia de secuestro que se hubiere adelantado con respecto al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-291331, la cual data del 18 de julio de 2016. (Reproducir los folios 82 a 88 de este cuaderno). Así mismo, tratándose de un bien inmueble sujeto a registro, COMUNÍQUESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos, que en todo caso el embargo continua a órdenes del Juzgado Décimo.	22/10/2019	
54001 31 53 003 2018 00123	Tutelas	LUIS HERNANDO PINEDA PINEDA	ARL POSITIVA	Auto Interlocutorio SE LE DA APERTURA FORMAL AL INCIDENTE	22/10/2019	
54001 31 53 003 2019 00135	Ordinario	DAGOBERTO BERMUDEZ VALENCIA	SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA LTDA	Auto Interlocutorio REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído proceda a materializar a cabalidad de manera correcta e integra el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble de conformidad con el artículo 108 del C.G. del P., so pena de entrar a estudiar la viabilidad de dar aplicación o no al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G. del P.	22/10/2019	
54001 31 53 003 2019 00196	Tutelas	BARBARA EMITH CARVAJAL ACEROS	MEDIMAS EPS Y/O	Auto Interlocutorio DAR POR TERMINADO INCIDENTE	22/10/2019	
54001 31 53 003 2019 00235	Tutelas	FRANCISCO ANDRES ACEVEDO HIPOLITO	NUEVA EPSD	Auto Interlocutorio SE DA POR TERMINADO INCIDENTE	22/10/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
✓ 54001 31 53 003 2019 00246	Ordinario	HERMES RINCON MELO	GASEOSA LA FRONTERA	Auto Interlocutorio ADMITIR el llamamiento de garantía realizado por la demandada GASEOSAS HIPINTO S.A.S., a través de su apoderado judicial, a la ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A.; NOTIFICAR esta decisión a la llamada ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS S.A., por ANOTACIÓN EN ESTADO, atendiendo lo establecido en el Parágrafo del artículo 66 del Código General del proceso y lo motivado en este auto; CORRASE TRASLADO al llamado por el termino de Veinte (20) días, para que intervenga en el proceso respecto a su condición de llamado en garantía; de conformidad con el art. 369 del C.G.P., en concordancia con el art. 66 ibídem.	22/10/2019	2
✓ 54001 31 53 003 2019 00264	Tutelas	NATIVIDAD RAMIREZ	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio SE LE DA APERTURA FORMAL A INCIDENTE	22/10/2019	
✓ 54001 31 53 003 2019 00278	Ejecutivo Singular	AGENCIA DE NEGOCIOS INGENIERIA Y DERECHO ANID S.A.	SALUDVIDA EPS-S	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular, adelantada por AGENCIA DE NEGOCIOS, INGENIERÍA Y DERECHO ANID S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de SALUDVIDA EPS S.A., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	22/10/2019	
✓ 54001 31 53 003 2019 00299	Ordinario	JOSE ARISTOBULO CARRILLO BAUTISTA	JOSE ANGEL MIGUEL LAGUADO GELVEZ	Auto Interlocutorio ADMITIR la presente demanda verbal promovida por JOSE ARISTOBULO CARRILLO BAUTISTA, ESTEBAN FELIPE CARRILLO DÍAZ, ARISTOBULO CARRILLO RODRIGUEZ, LUCY STELLA CARRILLO BAUTISTA y BETSY AMIRA CARRILLO BAUTISTA quienes actúan en nombre propio a través de apoderado judicial, en contra de JOSE ANGEL MIGUEL LAGUADO GELVEZ, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A y RADIO TAXI INTERNACIONAL LTDA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ORDENAR la notificación de la parte demandada de conformidad con lo previsto en el Artículo 291 del Código General del Proceso (obsérvese lo dispuesto en el Numeral 2° del citado artículo para la notificación de las entidades demandadas), y córraseles traslado por el término de veinte (20) días conforme lo precisa el artículo 369 ibídem. DARLE a la presente demanda el trámite del Proceso Verbal previsto en Libro Tercero, Sección Primera, Título I del Código General del Proceso. RECONOCER personería al doctor YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ	22/10/2019	
✓ 54001 31 53 003 2019 00304	Ordinario	MARYURI SMITH ZUÑIGA RODRIGIEZ	MARIA FLOREZ MOLINA (QEPD) HEREDEROS E INDETERMINADOS	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal de Pertenencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	22/10/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00316	Ejecutivo con Título Hipotecario	JESUS ALEXI PRADA GOMEZ	ADOLFO LEON PEÑARANDA DUARN	Auto Interlocutorio PRIMERO: ABSTENERSE de Librar Mandamiento de Pago, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, ARCHIVENSE las diligencias. TERCERO: HACER ENTREGA a la parte ejecutante de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso. CUARTO: Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en los libros respectivos. QUINTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JESUS HUMBERTO ORDOÑEZ SANDOVAL, como apoderado judicial de la parte demandante.	22/10/2019	
54001 40 03 002 2019 00608	Tutelas	MARIA ESTELLA GARCIA VILLAMIZAR	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio SE RESUELVE CONSULTA	22/10/2019	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/10/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA